

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de Tecalitlán, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Tecalitlán, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 15 de septiembre de 2020, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la

auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tecalitlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría el día 21 de septiembre de 2020, concluyendo precisamente el día 25 de septiembre de 2020.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, de acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Alcance

Ingresos

Universe seleccionado	\$94,630,573
Muestra Auditada	\$76,959,359

Representatividad de la muestra 81%

Egresos

Universo seleccionado	\$79,067,915
Muestra Auditada	\$51,896,805
Representatividad de la muestra	66%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Tecalitlán, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista

jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.

- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.

- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en el Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Tecalitlán a la ASEJ, se identificó que no existió subejercicio. Además, con base en sus estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos, se calculó una razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados de 0.97, lo implica que se realizaron las ampliaciones presupuestarias necesarias para programar los ingresos recaudados. Finalmente, a partir de la revisión del Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, se identificó que el Ayuntamiento de Tecalitlán tuvo un balance presupuestario con superávit de 3,250,457 pesos.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Tecalitlán, Jalisco, durante un ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2019. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable elaborada por concepto de: “pago por compra de bomba 40 HP, traslado e instalación”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$76,353.52.

19-DAM-PO-001-708700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento en donde consta la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la adquisición del equipamiento. Asimismo, remiten la documentación referente a la selección del proveedor, junto con el contrato de compraventa celebrado entre el proveedor y las autoridades municipales, acreditando con ello la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se adquirió el equipamiento para pozo. Aunado a esto, exhiben la constancia de los trabajos de instalación, junto con su resguardo e inventario, documentos mediante los cuales se advierte que el bien adquirido forma parte del patrimonio municipal, justificando con ello el egreso observado. Finalmente, hicieron entrega de los soportes documentales que demuestran que la entidad fiscalizada cuenta con la legítima posesión del inmueble en donde se encuentra ubicado el pozo, para el cual se adquirió el equipo; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable elaborada por concepto de: “Préstamo a Asociación Civil”, sin contar con los soportes documentales que comprueben su recuperación; Importe \$1,000,000.00.

19-DAM-PO-002-708700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento en donde consta la aprobación del otorgamiento del préstamo a la asociación civil de agro-productores, por parte del máximo órgano del gobierno municipal. De la misma manera, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la conciliación bancaria con sus respectivos auxiliares, en donde se encuentran reportados los depósitos realizados durante el propio ejercicio fiscal auditado, referentes a los pagos del préstamo por parte de la asociación civil, anexando la copia certificada del estado de cuenta bancario en donde se reflejan dichos ingresos a la cuenta de la entidad fiscalizada, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable elaborada por el concepto de: “Pago de recargos y actualizaciones ante el Servicio de Administración Tributaria (SHCP)”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$25,393.00.

19-DAM-PO-003-708700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron el escrito en el que se detalla la justificación y los motivos que dieron lugar al pago de accesorios respecto de las obligaciones fiscales a cargo de la entidad fiscalizada, remitiendo los soportes documentales que acreditan que las autoridades auditadas no incurrieron en omisiones, sino que llevaron a cabo la regularización de importes que no fueron oportunamente cubiertos, previo a su gestión, aclarando que se efectuaron los pagos para dar cumplimiento ante la autoridad fiscal; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable elaborada por el concepto de: “Anticipo 50 % equipo de bombeo y Compra de un equipo de bombeo de 30 HP marca Barmesa, motor CRI modelo SP/ 300/9, servicio de mantenimiento o administración de bombeo”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$100,050.00.

19-DAM-PO-004-708700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento en donde consta la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la adquisición del equipamiento. Asimismo, remiten la documentación referente a la selección del proveedor, junto con el contrato de compraventa celebrado entre el proveedor y las autoridades municipales, acreditando con ello la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se adquirió el equipamiento para pozo. Aunado a esto, presentaron la constancia de los trabajos de instalación, junto con su resguardo e inventario, documentos

mediante los cuales se advierte que el bien adquirido forma parte del patrimonio municipal, justificando con ello el egreso observado. Finalmente, hicieron entrega de los soportes documentales que demuestran que la entidad fiscalizada cuenta con la legítima posesión del inmueble en donde se encuentra ubicado el pozo, para el cual se adquirió el equipo; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por concepto de: "Subsidio al Comité de fiestas Tecalitlán", sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$450,000.00.

19-DAM-PO-005-708700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, documento mediante el cual se advierte que existió aprobación del pleno municipal para otorgar el subsidio, anexando además copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprueba la conformación del Comité de Feria; de la misma manera, remiten copias de los comprobantes fiscales de los gastos efectuados por la cantidad observada, mismos que se encuentran debidamente soportados con los contratos de prestación de servicios, documentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se constata que se presentaron los elementos de convicción necesarios para soportar y comprobar las erogaciones efectuadas con motivo de la realización de la feria, acreditando con ello el destino final del subsidio otorgado. Además, remiten copia certificada del programa "La Gran Fiesta de Todos", Feria Tecalitlán, así como la memoria fotográfica en la cual se advierten los diferentes eventos y presentaciones artísticas,

verificando de esta manera la realización de la feria; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable elaborada por el concepto de: “Pago por renta de toldo domo de 20x20 mts evento dentro del festival de Tecalitlán los Sones”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$67,936.00.

19-DAM-PO-006-708700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento en donde consta la aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la contratación del mobiliario, objeto de esta observación. En este sentido, remitieron la documentación referente a la selección del proveedor, junto con la copia certificada del contrato de arrendamiento, instrumento que advierte los términos y condiciones bajo los cuales se adquirió el uso y goce temporal del toldo tipo domo, anexando las copias certificadas de la memoria fotográfica de los diversos eventos artísticos, en los cuales se evidencia su instalación, acreditando que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad fiscalizada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable elaborada por concepto de: “Compra de paquete de una pantalla profesional de 12x10, Carpa Bunker de 6 X 8 X 4 y equipo audiovisual Master One”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$131,463.84.

19-DAM-PO-007-708700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento en donde consta la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la adquisición del equipo, objeto de esta observación. Aunado a esto, remitieron la documentación referente al proceso de selección del proveedor, acompañando la copia certificada de las constancias de alta y resguardo de cada uno de los bienes adquiridos, acreditando que éstos se encuentran debidamente registrados en el patrimonio municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable elaborada por el concepto de: “Pago por compra de playeras serigrafiadas para los trabajadores del H. Ayuntamiento”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$58,000.00.

19-DAM-PO-008-708700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden

elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, documento mediante el cual se advierte que existió aprobación del pleno para realizar la adquisición del vestuario, acompañando la documentación referente a la selección del proveedor. Aunado a esto, remitieron copia certificada de listado de entrega de camisas para trabajadores municipales, mismos que cuentan con la firma de cada uno de ellos, documento mediante el cual se constata que las prendas de vestir adquiridas fueron entregadas a los empleados municipales, acreditando tal carácter mediante las nóminas correspondientes, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable elaborada por el concepto de: “Pago de 7 escritorios de cristal, 5 escritorios en MDF con cajones, 15 sillas secretarial con brazos, 4 archiveros metálicos de 3 gavetas, 13 sillas de visita con brazos, 4 bancas de visita de 3 plazas, 1 mueble especial tipo “U” para consejo, 12 sillas de visita Eco”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$100,095.94.

19-DAM-PO-009-708700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento en donde consta la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la adquisición del mobiliario, objeto de esta observación. Aunado a esto, remitieron la documentación referente al proceso de selección del proveedor, acompañando la copia certificada de las constancias de alta y resguardo

de cada uno de los bienes adquiridos, acreditando que éstos se encuentran debidamente registrados en el patrimonio municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por concepto de: “Pago de recargos actualizaciones de ejercicios anteriores ante el Instituto del Seguro Social”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$117,392.72.

19-DAM-PO-010-708700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde se hizo constar la detección de compromisos financieros adquiridos por administraciones anteriores, acompañando las copias certificadas de los convenios de reconocimiento de adeudo y autorización de prórroga para el pago a plazo en parcialidades de crédito fiscales relativos a cuotas de los seguros de riesgo de trabajo, de enfermedades y maternidad, de invalidez y vida, y de guarderías y prestaciones sociales, que celebran por una parte el Municipio de Tecalitlán, Jalisco y el Instituto Mexicano del Seguro Social, documentos de los cuales se advierte el origen de la obligación de pago de los accesorios, motivo de esta observación, que fueron pactados por administraciones municipales anteriores, constatando con ello que los funcionarios municipales fiscalizados únicamente efectuaron los pagos para dar cumplimiento ante el IMSS, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco.

Obra pública

De la revisión efectuada a la obra pública, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, por lo que corresponde al periodo referido, no se emitió pliego de observaciones.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública, se indica que no se realizaron expedientes técnico administrativos ni autorizaciones para desarrollar fraccionamientos o acciones urbanísticas en este municipio; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Desempeño

En el Programa Anual de Auditorías a la Cuenta Pública 2020 (PAACP, 2020), emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), no se programó una Auditoría de Desempeño para el Ayuntamiento de **Tecalitlán**. Por lo tanto, para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia, eficiencia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados se consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se dividen en cuatro aspectos: 1) la revisión del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza (PMDG), para determinar su pertinencia como instrumento para orientar la gestión hacia resultados; 2) la revisión de la consistencia y el desempeño a partir de los indicadores previstos en el presupuesto de egresos aprobado, para determinar en qué medida la gestión se apegó al principio de eficacia; 3) la revisión del subejercicio en el gasto a partir del Estado Analítico de Egresos por Objeto de Gasto, para determinar en qué grado la gestión se apegó al principio de eficiencia; y, 4) la revisión del ajuste entre ingresos recaudados y el importe de los egresos modificados, así como del balance presupuestal, para determinar en qué medida la gestión se apegó al principio de economía.

Además del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, se revisó información de carácter presupuestal e información sobre el desempeño en la gestión, como se describe a continuación. La información de carácter presupuestal que se sujetó a la evaluación fue: 1) el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento (Analítico de Ingresos, en lo sucesivo), 2) el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto de Gasto (Analítico de Egresos, en lo sucesivo), y 3) el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera (Balance Presupuestario, en lo sucesivo). Por otro lado, la información sobre desempeño que se suministró por la entidad fiscalizable y que fue materia de análisis fue: 1) el Avance de Programas, y 2) el informe de Evaluación de Programas. Ambos, documentos que forman parte del Informe de Avance de Gestión Financiera dispuesto en el artículo 31 de la LFSRC.

12.- A partir de la revisión del Plan de Desarrollo Municipal y Gobernanza 2018-2021 de Tecalitlán, y considerando por un lado que cuenta con una estructura estratégica de objetivos claramente relacionados, y también

cuenta con indicadores alineados con esa estructura, se concluye que es un instrumento de planeación orientado hacia resultados.

13.- A partir de los Informes de Avances de Gestión Financiera remitidos por el Ayuntamiento de Tecalitlán se identificó que el 100% de los indicadores formulados cumplió con los atributos de consistencia; y entre estos el promedio de cumplimiento general de metas fue de 153. Con base en este análisis se puede concluir que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, dado que tuvo un desempeño crítico en el cumplimiento promedio de sus metas, a pesar de que los indicadores planteados cumplieron con los criterios de consistencia

14.- A partir de la información del avance de programas presentada por la entidad fiscalizable, donde se observó que tuvo un desempeño crítico en el cumplimiento promedio de sus metas, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño aceptable en cuanto al ejercicio del gasto, se concluye que la gestión se apegó a este criterio. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que mantuvo un ajuste razonable entre la programación del gasto y los ingresos recaudados, y además se mantuvo un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión también se apegó al criterio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 10 (diez) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 10 (diez) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 10 (diez) observaciones por la cantidad de \$2'126,685.02 (Dos millones ciento veintiséis mil seiscientos ochenta y cinco pesos 02/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos

de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 10 (diez) observaciones fueron debidamente atendidas.

Recuperaciones Operadas

- No existieron recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

- No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no presentó denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.